

“DIRECCION DE CREDITO SOCIAL”
“PROGRAMA PROMOCIONAL MUTUA 2018”

(Modifica Directiva MUTUA DICSO-01 de enero 2018)

Objeto.....	1
Autoridad.....	2
Vigencia.....	3
Fuente de Financiamiento.....	4
Alcance.....	5
Procedimientos.....	6
De los Intereses.....	7
De las Amortizaciones.....	8
De la Morosidad.....	9
Del Seguro de Desgravamen.....	10
Responsabilidades.....	11

1. OBJETO

La presente Directiva tiene por objeto establecer las normas y procedimientos para un crédito promocional denominado “Programa Promocional Mutua 2018”.

2. AUTORIDAD

Resolución del Consejo Directivo N°042 AMTS/CD del 09 de JULIO del 2018.

3. VIGENCIA

La presente Directiva entrará en vigencia a partir del 10 de julio al 31 de diciembre del 2018.

4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Para cumplir con este objetivo, el Consejo Directivo ha dispuesto el importe de hasta S/ 1,000,000.00 (UN MILLON Y 00/100 SOLES) de los fondos del Crédito Social; en caso de agotarse el importe mencionado, se incrementará automáticamente la cantidad necesaria.

5. ALCANCE

Dirigido a todos los asociados titulares y sobrevivientes de la MUTUA, que se encuentren en la siguiente condición:

- a. Que estén al día en sus cuotas asociativas.
- b. Que se encuentren hábiles en sus derechos asociativos.
- c. Que no sean garantes de préstamos morosos.
- d. Que no tengan préstamos fraccionamiento o fraccionamiento promocional vigente.
- e. Que la cuota del préstamo solicitado represente como máximo, en la boleta de pagos mensual, el 50% de su liquidez disponible.
- f. Que no presenten saldos no cobrados de préstamos anteriores.
- g. El asociado está obligado a aportar mensualmente la cuota mínima establecida hasta la cancelación del préstamo.

6. PROCEDIMIENTOS

- a. La MUTUA otorgará al asociado que se encuentre en la condición de hábil, un crédito único, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:
- 1) **El Asociado:** Deberá estar necesariamente al día en el pago de sus cuotas asociativas, cuotas de préstamos y otras obligaciones contraídas con la institución, no debe encontrarse en la situación de moroso o sobregiro; debe tener condiciones razonables de pago para servir las obligaciones que contraigan con ésta.
 - 2) **Actualización de Datos:** El titular y garante deberán actualizar sus datos personales como dirección, teléfonos, correo electrónico y otros.
 - 3) **Historial de pago:** Determinar si el asociado y garante califican, al haber cumplido con pagar puntualmente los diferentes préstamos contraídos con la Asociación y el comportamiento crediticio en otras instituciones financieras que puedan afectar el préstamo a otorgar.
 - 4) **Garante:** Se exigirá como requisito lo establecido en el **CAPITULO VI DE LOS GARANTES** Artículos 51° al 59° del **RECRES** vigente y sus modificaciones.
 - 5) **Los asociados que cobren a través de CAMIP** para préstamos mayores a **S/. 3,000.00** deberán presentar obligatoriamente garante (s) que cubran el monto de la cuota a pagar, los garantes podrán ser asociados o no asociados que deberán ser evaluados por la **DIAPE** (personal en actividad y RETHOM).
 - 6) **Refinanciamiento:** Es la deuda total por pagar registrada del asociado con préstamos promocional vigentes con buen record de pagos, sin atrasos y que cumplan con haber pagado el 50% de las cuotas pactadas; se tomará como parte del monto a solicitar y será deducido automáticamente del préstamo aprobado; solo se podrá refinanciar el préstamo promocional 2017 por una sola vez quedando vigente un préstamo promocional.
 - 7) **Reprogramación:** Podrá ampliarse por una sola vez tras haber pagado el 50% de las cuotas pactadas.
 - 8) **Fraccionar:** Los asociados que se encuentren morosos en el cumplimiento de sus amortizaciones con más de 3 cuotas podrán fraccionar su deuda y no podrán solicitar un nuevo préstamo hasta cancelar su deuda.
- b. Su otorgamiento se formalizara dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 79° del **RECRES** vigente y sus modificaciones.
- c. Los asociados de Lima y Callao deberán realizar sus trámites siguiendo los procedimientos establecidos en la presente directiva a través del Departamento de Crédito Social, Descuentos y Recuperaciones de la Sede Central.
- d. Los asociados de filiales deberán realizar sus trámites siguiendo los procedimientos establecidos en la presente directiva a través del Vocal de Economía.

- e. La evaluación y calificación de las solicitudes serán realizadas por el Departamento de Crédito Social, Descuentos y Recuperaciones en el plazo máximo de **48 horas**, y comprenderá los criterios descritos en los párrafos 5 y 6 de la presente directiva.
- f. El Departamento de Crédito Social, Descuentos y Recuperaciones verificará que el monto, tasa, plazo y otros datos del préstamo otorgado, se registren en el sistema administrativo mecanizado de la Asociación (Génesis), inmediatamente después de haberse efectuado el trámite correspondiente y mantendrá en custodia el expediente con todos los documentos completos y firmados, hasta la cancelación total de la obligación contraída por los beneficiarios del préstamo ante la MUTUA.
- g. El desembolso del préstamo denominado "PROGRAMA PROMOCIONAL MUTUA 2018" se efectuará mediante, la transferencia bancaria a nombre del beneficiario a través del BANCO INTERBANK; a fin de hacer efectivo el cobro a través de la orden de pago, para lo cual deberá presentar su Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente. En caso de que el beneficiario no realice el trámite personalmente, podrá hacerlo mediante carta poder legalizada a nombre del poderhabiente; siendo el cheque emitido a nombre del poderdante, conforme lo descrito en el poder.
- h. Los costos de Comisión del Banco y otros que la Asociación establece para este programa, serán asumidos por el titular del préstamo y serán deducidos por única vez del monto a desembolsar.
- i. Los asociados que califiquen, podrán acceder a préstamos por el importe hasta **S/. 5,052.02** (CINCO MIL CINCUENTA Y DOS Y 02/100 SOLES) al plazo máximo de **24 (VENTICUATRO) meses**, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en los párrafos 5 y 6 de la presente Directiva.
- j. Los asociados solo podrán mantener un solo préstamo promocional y este no podrá superar el monto establecido en el párrafo anterior.

7. DE LOS INTERESES

- a. Las tasas que se aplicarán para el presente programa serán:

Período	COMPENSATORIO			MORATORIO	
	TED	TEM	TEA	TEM	TEA
Hasta 12 meses	0.04	1.28	16.50	1.00	12.69
Hasta 24 meses	0.06	1.77	23.50	1.00	12.69

TED = Tasa Efectiva Diaria.

TEM = Tasa Efectiva Mensual.

TEA = Tasa Efectiva Anual.

- b. La MUTUA cobrará al titular los intereses compensatorios mensuales y diarios por el capital otorgado en préstamo hasta su total cancelación, además de un interés moratorio del 1% mensual (Art. 44° RECRES) en caso de incumplimiento parcial o total en el pago de sus obligaciones.
Los intereses compensatorios por día serán calculados desde el día del desembolso hasta la vigencia de la 1ra cuota pactada y se cobra por única vez en la 1ra. Cuota.
- c. Las tasas de interés compensatorio y moratorio, así como el plazo máximo de pago, deberán estar establecidas en la Cartilla de Información de Tasas; las cuales deben ser puestas en conocimiento de los solicitantes en forma previa antes de su inscripción.

8. DE LAS AMORTIZACIONES

- a. Las amortizaciones se efectuarán en forma mensual, mediante cuotas fijas, de acuerdo al plazo señalado en el cronograma de pago.
- b. El titular podrá cancelar sus cuotas a través de Caja MUTUA, abonos en las cuentas del banco de la Asociación, antes de los envíos mensuales y mediante el descuento en la planilla única de pagos de haberes o pensiones según corresponda.
- c. Las cuotas mensuales comprenden una parte del saldo de capital adeudado y los intereses compensatorios generados durante el mes; adicionalmente se cobrarán los intereses moratorios cuando correspondan.

9. DE LA MOROSIDAD

- a. Se entiende por morosidad, al incumplimiento en que incurre el titular en el pago de sus obligaciones, según lo estipulado en el contrato, disposición 4ta; estando sujeto a un recargo adicional señalado en la Cartilla de Información del Crédito.
- b. El incumplimiento de pago total o parcial de las cuotas, da lugar a que el titular incurra automáticamente en mora.
- c. Ante esta situación, la Sección de Recuperaciones y Cobranzas realizará las acciones siguientes:
 - 1) Retraso de un (1) mes:
Notificación al Asociado prestatario, vía correo electrónico, mensaje de texto, llamada telefónica o carta simple, solicitando la regularización inmediata del pago correspondiente.
 - 2) Retraso de dos (2) meses:
Notificación al asociado prestatario y garante(s), vía correo electrónico, mensaje de texto, llamada telefónica o carta simple, solicitando la regularización inmediata del pago correspondiente y notificando la cobranza al garante.
 - 3) Retraso de tres (3) meses:
Se procede a ejecutar la cobranza de las cuentas del titular o garante, de acuerdo a la disposición 10ma y 11va del contrato firmado, procediendo a reportar las deudas a las centrales de riesgo.

10. DEL AUTOSEGURO DE DESGRAVAMEN

- a. El titular de un préstamo está obligado al pago de una prima de autoseguro de desgravamen por el 1% del monto solicitado que será deducido al desembolso del préstamo.
- b. Al fallecimiento del titular, la deuda del préstamo será cancelada con el autoseguro de desgravamen.

11. RESPONSABILIDADES

a. Del Consejo Directivo:

Supervisar la organización, administración, gestión y control del "PROGRAMA PROMOCIONAL MUTUA 2018", a través del Director Crédito Social.

b. Del Consejo de Vigilancia:

Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48° del Estatuto, en especial lo referente a la eficiente y transparente utilización de los recursos de la Institución.

c. De la Administración General:

- 1) Instruir al Jefe del Departamento de Crédito Social, Descuentos y Recuperaciones, respecto al cumplimiento de la presente Directiva, así como proponer los parámetros operativos que aseguren la viabilidad del "PROGRAMA PROMOCIONAL MUTUA 2018".
- 2) Disponer a la Sección de Informática generar las aplicaciones necesarias para el proceso de Crédito Social de los préstamos otorgados de acuerdo a lo dispuesto en la presente Directiva.



FELIPE RICARDO QUISPE AMAR
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

DISTRIBUCION

Ejemplar:

- | | |
|------|----------|
| Nº 1 | VIPRE |
| Nº 2 | DIDEC |
| Nº 3 | DICSO |
| Nº 4 | ADGEN |
| Nº 5 | COVIG |
| Nº 6 | C.SOCIAL |
| Nº 7 | Archivo |
- 05-07-2018
EAJ/RCS. -

RESOLUCION DEL CONSEJO DIRECTIVO

Nº 042 - 2018 AMTS/CD

Barranco, 09 de julio 2018

Vista el Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo de fecha 09 de julio del 2018, en la que se aprobó la **DIRECTIVA MUTUA DICSO-03 de julio 2018, "PROGRAMA PROMOCIONAL MUTUA 2018"**, que tiene como objetivo establecer las normas y procedimientos para un crédito promocional dirigido a todos los asociados titulares y sobrevivientes en actividad y retiro.

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva MUTUA DICSO-03 de julio 2018 2018 "**DIRECCIÓN DE CRÉDITO SOCIAL**" "**PROGRAMA PROMOCIONAL MUTUA 2018**", modifica la Directiva MUTUA DICSO-01 de enero 2018, cuya vigencia fue de a partir del 04 de Enero al 30 de Junio del 2018, la misma que establecía las normas y procedimientos para un crédito promocional denominado "Programa Promocional Mutua 2018".

Que, la Directiva MUTUA DICSO-03, de julio 2018 "**DIRECCIÓN DE CRÉDITO SOCIAL**" "**PROGRAMA PROMOCIONAL MUTUA 2018**", sobre otorgamiento de Crédito Promocional vigente, establece las normas y procedimientos de este programa, concordante con los alcances del Artículo 10º del Estatuto de la Asociación.

Que la presente Directiva entrará en vigencia a partir del 09 de julio del 2018 hasta el día 31 de diciembre del 2018.

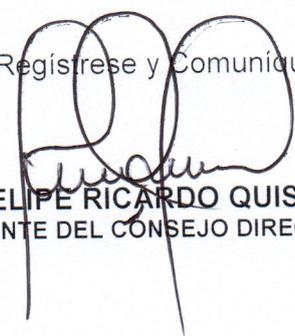
Estando a lo acordado por el Vicepresidente MUTUA, los Directores de Desarrollo Económico, de Crédito Social, Administrador General, Asesor legal, Jefe del Departamento de Crédito Social y Recuperaciones y a lo aprobado por el Consejo Directivo en la sesión de fecha 09 de julio del 2018.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la **Directiva MUTUA DICSO-03 de julio 2018, "PROGRAMA PROMOCIONAL MUTUA 2018"** teniendo como objetivo principal establecer las normas y procedimientos para un crédito denominado "**PROGRAMA PROMOCIONAL**", dirigido a todos los titulares y sobrevivientes de la Asociación Mutualista de Técnicos y Suboficiales FAP, por el importe hasta de CINCO MIL CINCUENTA Y DOS CON 02/100 SOLES (S/5,052.02), al plazo máximo de 24 (veinticuatro) meses, y que entrará en vigencia a partir del 10 de julio hasta el 31 de diciembre 2018.

Artículo 2º.- Encargar al Vicepresidente, Director de Desarrollo Económico, Director de Crédito Social y al Administrador General, dispongan las medidas necesarias para la implementación, evaluación y control del proceso del Programa Promocional, en aplicación a la Directiva antes mencionada.

Regístrese y Comuníquese


FELIPE RICARDO QUISPE AMAR
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE MUTUA